

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3091** *ORDEN de 17 de diciembre de 1981 por la que se concede una modalidad educativa al Ministerio de Defensa, para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ministerio de Defensa, solicitando autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en sus propios Centros, con una modalidad educativa consistente en desarrollar en el primer año académico todas las enseñanzas teóricas de este grado, realizando las prácticas durante el segundo año académico a bordo de buques o en destinos de tierra.

Vista la propuesta de realizar esta preparación utilizando los medios específicos de que dispone la Entidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias y con informe favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, ha dispuesto:

Primero.—Las Escuelas de Especialización dependientes de la Dirección de Enseñanza Naval, podrán impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se detallan, con la modalidad educativa consistente en impartir en dichos Centros, en el primer año académico, todas las enseñanzas teóricas de este Grado, realizando la totalidad de las prácticas durante un segundo año académico a bordo de buques o en destinos de tierra.

Segundo.—Por las especiales características de la modalidad educativa autorizada, la impartición de las enseñanzas no tendrá que ajustarse necesariamente al calendario escolar establecido con carácter general.

Tercero.—A los efectos de impartición de las enseñanzas teóricas estos Centros habrán de reunir los requisitos establecidos con carácter general para este grado.

Cuarto.—El total de las horas a impartir, de clases teóricas y prácticas, será en cada materia, como mínimo, la suma de las indicadas para los dos cursos reglados por Orden de este Departamento de 13 de julio de 1974 y los cuestionarios ajustados a lo establecido por la misma Orden.

Quinto.—Las ramas y profesiones de Formación Profesional de Primer Grado para las que se concede la presente modalidad educativa son las siguientes:

Rama Marítimo-pesquera:

Profesiones: Puente y cubierta mercante, electricidad, radio y máquinas.

Rama Electricidad:

Profesiones: Electricidad y Electrónica.

Rama Automoción:

Profesiones: Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil.

Rama Metal:

Profesión: Mecánica.

Rama Delineación:

Profesión: Delineante.

Rama Administrativa y Comercial:

Profesiones: Administrativa y Comercial.

Sexto.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador Provincial, se procederá a la adscripción de los Centros afectados por esta Orden a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que correspondan en los cuales quedará constancia de las matriculas y expedientes. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Séptimo.—Asimismo, al comienzo de cada año académico, los Centros entregarán a la Coordinación Provincial, cuadros horarios con la relación de Profesorado y demás particularidades educativas pertinentes.

Octavo.—La Coordinación Provincial de Formación Profesional en la que estén ubicados los Centros que realicen esta modalidad educativa, y a la que, en todo caso, corresponde la ins-

pección del desarrollo de estas enseñanzas, podrá intervenir, previo conocimiento oficial de los mandos afectados, en las evaluaciones parciales y en la evaluación final.

Noveno.—Lo establecido en la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo que se disponga por los Ministerios de Agricultura Pesca y Alimentación y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en lo referente a la expedición de títulos profesionales respecto a la rama Marítimo-Pesquera.

Décimo.—Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se dictarán las Resoluciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3092** *ORDEN de 19 de diciembre de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a dos Centros privados de Formación Profesional. Uno en Oviedo y otro en Santander.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán; teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros privados, y Orden de 21 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el Grado, Ramas de Enseñanzas, Profesiones y Especialidades, así como la clasificación correspondiente, que para cada uno se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso académico 1981/1982.

### Oviedo

Localidad: Oviedo. Domicilio: Capitán Almeida, 35. Denominación: «Seresco». Titularidad: «Seresco Asturiana, S. A.». Puestos escolares: 400. Grado: Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

### Santander

Localidad: Torrelavega. Domicilio: Julián Ceballos, 10. Denominación: «Roser». Titularidad: Servando Postigo Esteve. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa. La obligada adscripción de estos Centros a uno público, homologado o Instituto Politécnico será acordada por las Delegaciones de Educación y Ciencia respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3093** *ORDEN de 19 de diciembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Administración y Secretariado» de Orense.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para autorización definitiva del Centro privado de Formación Profesional denominado «Administración y Secretariado», de Orense; teniendo en cuenta que este Centro obtuvo autorización provisional por resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 28 de julio de 1978, en razón fundamental a que no tenía capacidad suficiente, lo que ha sido subsanado mediante obras de reestructuración según se hace constar en los informes preceptivos en los que se basa la propuesta favorable formulada por la Delegación Provincial del Departamento en Orense,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva prevista en el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) al Centro privado de Formación Profesional denominado «Administración y Secretariado», del que es titular la Caja de Ahorros Provincial de Orense, con primero y segundo grados y la clasificación de Habilitado, domicilio en calle Curros Enriquez, 1, de la localidad de Orense, con los puestos escolares adecuados y las enseñanzas siguientes: